

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2241 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 383/1993, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en representación de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de la actual Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 16 de mayo de 1991 y 13 de octubre de 1992, confirmando y en consecuencia acordamos ratificar la inscripción registral del modelo de utilidad número 8.902.038 por los propios fundamentos de la presente sentencia. Sin imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2242 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 525.428, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1993, promovido por «Semesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 405/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Semesa Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha de 3 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Semesa, Sociedad Anónima», contra los actos administrativos recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2243 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 776/1990-04, promovido por «Barilla G.E.R. Filli S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Barilla G.E.R. Filli S.p.A.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la compañía mercantil «Barilla G.E.R. Filli S.p.A.», en su propio nombre y derecho contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1990, que reforma en reposición la Resolución de 5 de marzo de 1990 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.181.712 (gr.), debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a Derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.181.712 (gr.) «Blanca Paloma». Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2244 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 508.187, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1990-04, promovido por «ESSO» (SCHWEIZ).*

En el recurso contencioso-administrativo número 879/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ESSO» (SCHWEIZ) contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1989 y 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «ESSO» (SCHWEIZ), contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de dicho organismo de fechas 1 de junio de 1989 y 21 de mayo de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.